



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y dos minutos de la mañana (08:32 a.m.), en la fecha fijada en diligencia de audiencia de pruebas del pasado once (11) de mayo del año que avanza, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **HÉCTOR ANCIZAR HERNÁNDEZ DUCUARA** y **ANDRY LORENA OSPINA FERNÁNDEZ** en contra del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO-TOLIMA** y el señor **JESÚS EMIGDO AGUIRRE GONZALEZ**, radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00096-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. ASISISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO**.

Cédula de Ciudadanía No. 65.760.578 de Ibagué-Tolima.

Tarjeta Profesional: 159.366 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 3ª No. 12-36 C.C. Pasaje Real Of. 508 /Ibagué.

Teléfono: 315899965

Correo Electrónico: andresfelipe1507@gmail.com o abogadoslondonoclavijo@gmail.com.

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE SAN ANTONIO- TOLIMA

Apoderado: **WILMER ANDRÉS AMEZQUITA MURILLO**.

Cédula de Ciudadanía: 1.110.548.006 de Ibagué-Tolima.

Tarjeta Profesional 299.858 del C.S. de la J.

Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima Oficina 507/ Ibagué.

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00096-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HECTOR ANCIZAR HERNANDEZ DUCUARA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y OTROS
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

2

Correo Electrónico: andrezquita@gmail.com

Teléfono: 3212850682

PARTE DEMANDADA

JESÚS EMIGDO AGUIRRE GONZÁLEZ

No asiste.

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste.

ANDJE: No asiste.

Despacho: Se advierte que hasta este momento de la diligencia no comparece ni el demandando ni apoderado que represente los intereses del señor **JESÚS EMIGDO AGUIRRE GONZÁLEZ**.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 10 de febrero de 2022.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en el mencionado proveído se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBA PERICIAL

- **A instancia de la parte demandante**

- Se ordenó remitir al señor **HÉCTOR ANCIZAR HERNÁNDEZ DUCUARA** identificado con C.C. No. 1.030.669.885 de Bogotá D.C. a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima** con el fin que se estableciera el grado o porcentaje de pérdida de la capacidad laboral con ocasión de las lesiones padecidas en accidente de tránsito ocurrido el día 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

- Frente a la consecución de la referida prueba, el despacho mediante auto obrante en la foliatura 137 del cuaderno principal- expediente electrónico requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima para que allegara el resultado de la valoración programada para el pasado 01 de julio hogaño al señor HÉCTOR ANCIZAR HERNÁNDEZ DUCUARA; sin embargo, a través de memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, esta informa que "(...) *el señor Hernández Ducuara hizo presentación en las instalaciones de la Junta Regional en la fecha señalada para la respectiva valoración, no obstante, le fue notificado el oficio de radicado 41-260-2022, a través del cual se le informó que dicha valoración se llevaría a cabo el día 06 de julio de 2022 a las 09:00 horas. **La cual fue realizada en la hora y fecha señalada.*** (...)". No obstante, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, a la fecha, no ha aportado los resultados de esta valoración.

Despacho: Así las cosas, **requiérase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima** a fin de que remita con destino a este proceso, el dictamen debidamente solicitado y que fue decretado el día 10 de febrero del presente año. Concediendo al efecto el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Por secretaría procédase de conformidad.**

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

DOCUMENTALES:

- **A instancia de la parte demandante:**
 - Se solicitó al Municipio de San Antonio- Tolima, para que allegara con destino a este expediente.
 1. *Copia del vínculo contractual y de los informes de supervisión del contrato celebrado entre el municipio de San Antonio-Tolima y el señor Jesús Aguirre González o en su defecto del vínculo legal y reglamentario y las funciones del cargo, el cual, fuera pedido mediante derecho de petición presentado el día 08 de septiembre de 2021.*
 2. *Copia de la hoja de vida del inspector de policía señor FIDEL MUÑOZ GARCÍA, los requisitos para ejercer el cargo y la capacitación del mismo en atención de accidentes de tránsito, información que fuera solicitado mediante derecho de petición presentado el día 08 de septiembre de 2021.*
 - Advierte el Despacho, que esa información se allegó por el apoderado del extremo demandado y reposa en la foliatura 001 a 009 de la carpeta “pruebas parte demandante” del expediente electrónico.
 - En el mismo sentido, se ordenó oficiar a la Fiscalía 38 Local del municipio de San Antonio- Tolima, a fin de que allegara copia de la totalidad del expediente radicado bajo el No. 73-675- 6000-477-2017-80090.
 - Advierte el Despacho, que la fiscalía requerida allegó la información solicitada, la cual reposa en la carpeta 012 del cuaderno “pruebas parte demandante” del expediente electrónico.

Así las cosas, el Despacho pone en conocimiento de los asistentes la documental en cita, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Parte demandante: Sin observación.

Parte demandada - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO- TOLIMA: Sin observación

El despacho entonces incorpora en debida forma la prueba documental a la que se hizo alusión

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

TESTIMONIALES

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretó el testimonio del señor **JESÚS ALONSO QUINTERO MELO**, quien depondrá lo relativo al informe de campo por él suscrito al interior del proceso seguido en la Fiscalía 38 Local en fecha 04 de marzo de 2019.

Despacho: Advierte que se envió citación al correo correspondiente pero no se tiene razón hasta la fecha de la comparecencia del citado.

Apoderada Parte Demandante: Señala que no realizó gestión alguna para la comparecencia de este testigo.

Despacho: Ante la inasistencia del testigo que está debidamente citado, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 218 del CGP y va prescindir de ese testimonio.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

INTERROGATORIO DE PARTE

- **A instancia de la demandante se decretó el interrogatorio de parte del señor JESÚS EMIGDO AGUIRRE GONZALEZ.**

Despacho: Señala que con relación al señor **JESÚS EMIGDO AGUIRRE GONZALEZ** se esperaba que acudiera a la citación que le realizó el despacho, pues este no se ha hecho presente en ninguna de las instancias en las que ha sido requerido, no ha contestado la demanda, no ha solicitado pruebas y tampoco acude al interrogatorio de parte, de tal manera que se analizará esa conducta procesal al momento de decidir el fondo del asunto.

Despacho: Queda pendiente que se aporte la prueba pericial en días próximos y comoquiera que el perito deberá comparecer a la audiencia de pruebas, se debe fijar hora y fecha nueva para continuar con esta diligencia en la que se realizara la sustentación de este dictamen.

Apoderada parte demandante: Solicita que el despacho tenga en cuenta el testimonio del señor **JESÚS ALONSO QUINTERO MELO**, pues como funcionario público tiene el deber de comparecer y como no lo ha hecho a través de correo electrónico, solicita que se haga mediante oficio que se remita mediante correo

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00096-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HECTOR ANCIZAR HERNANDEZ DUCUARA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y OTROS
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

5

certificado a la Fiscalía de San Antonio, ya que considera que ese testimonio es importante para el proceso.

Despacho: Atendiendo a que queda pendiente una nueva fecha en la que se tendrá que evacuar lo concerniente a la prueba pericial y teniendo en cuenta que es pertinente lo que solicita la apoderada del extremo demandante, el despacho accede a la solicitud y en consecuencia se ordena que por Secretaría se elabore el oficio correspondiente en el que se informará de la citación a audiencia y se indicará la fecha y hora fijada para la continuación de audiencia de pruebas. Este oficio, la apoderada del extremo demandante deberá requerirlo a la Secretaría una vez se profiera el auto que fije fecha y hora para la continuación de la audiencia y remitirlo a la Fiscalía respectiva mediante correo certificado. **Por Secretaría procédase de conformidad.**

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:50 a.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ**

A continuación, se agrega el link del video de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5039dc57-9686-4e3b-902e-89ae0f9dfa55?vcpubtoken=e800370f-5b56-4d64-ba44-1c539b23d02c>